

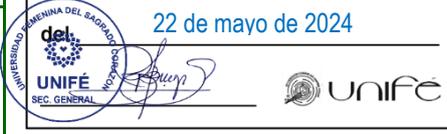
	REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES	Código: VIACD-VIINV-REG-RGSULT-2024-004
		Versión: 04
		Fecha: 20.05.2024
		Página: 01 al 06



REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Aprobado en Consejo Universitario N° 1518 del 05.10.2022.
Modificado en Consejo Universitario N° 1535 del 22.02.2023
Modificado en Consejo Universitario N° 1574 del 20.12.2023.
Modificado en Consejo Universitario N° 1593 del 22.05.2024.

2024

Elaborado por: Vicerrectorado Académico Vicerrectorado de Investigación	Revisado por:	Aprobado por: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Se aprobó en CU N° <u>1593</u> del <u>22 de mayo de 2024</u>  </div>
Firma y sello: 	Firma y sello:	
Fecha: 20/05/2024	Fecha:	Fecha:

REGLAMENTO GENERAL SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERESCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**Art. 1º BASES LEGALES**

- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución 091-2021- SUNEDU-CD
- Estatuto 2020 de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNIFÉ 2021
- Reglamento Académico, modificado en C.U. N°1479 del 24 de noviembre de 2021.
- Reglamento General de Investigación, modificado en el C.U. N° 1505 del 15 de junio de 2022.

Art. 2º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, lineamientos y procedimientos generales que regirán para el uso adecuado de los materiales, equipos e instalaciones de los Laboratorios y Talleres de la UNIFÉ por parte de las estudiantes, técnicos, docentes y usuarios autorizados.

Art. 3º ALCANCE

El presente reglamento es se aplica a todas las Escuelas Profesionales, Programas Académicos, Facultades y Escuela de Posgrado y todas las unidades que desarrollen actividades en los Laboratorios y Talleres.

Art. 4º DEFINICIONES

- Un laboratorio de investigación es un lugar especializado, estructurado y equipado con los medios necesarios para la realización de enseñanza-aprendizaje, experimentos, investigación formativa según protocolos y normas aprobadas y por personal docente y técnico calificado.
- Un taller es un lugar especializado donde se realizan diversas actividades o trabajos creativos, de entrenamiento, capacitaciones, investigaciones.
- Un laboratorio de informática es un lugar estructurado y equipado con computadoras en el que se desarrollan actividades de enseñanza-aprendizaje, análisis estadístico o procesamiento de data o información.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS

- Art. 5º** Los Vicerrektorados, Académico y de Investigación dirigen las políticas de uso de los talleres y laboratorios en cuanto a sus fines de enseñanza e investigación, respectivamente.
- Art. 6º** Las Escuelas Profesionales de las Facultades son responsables ejecutivos u operativos del uso de los laboratorios y talleres. Cumplen y hacen cumplir el presente reglamento, el Protocolo de Seguridad y el Reglamento y protocolos específicos. A su vez, elaboran y actualizan el inventario, el cronograma de mantenimiento de equipos y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Todos los reglamentos y protocolos deben ser remitidos y difundidos entre los docentes, estudiantes, técnicos y docentes responsables de cada Facultad. Establecen funciones y responsabilidades de los técnicos, docentes, estudiantes y usuarios autorizados.
- Art. 7º** Los proyectos de enseñanza-aprendizaje y de investigación que usen los laboratorios y talleres deben tener autorización por parte de los vicerrektorados respectivos y salvaguardar el derecho a la propiedad intelectual y el compromiso a mantener los principios de ética de la investigación.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICOS

Art. 8º EL DOCENTE

Es responsable de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas internas de los laboratorios y talleres. Debe tener carga académica aprobada, presentar una guía práctica, respetar el horario asignado y aforo establecido y reportar los incidentes ante las autoridades académicas de su respectiva Facultad.

Art. 9º EL TÉCNICO LABORATORISTA

Es responsable de mantener el orden de los ambientes, preparar los materiales y apoyar al docente y al estudiantado en sus fines de enseñanza e investigación. Reporta los incidentes y / o accidentes que se presenten ante las autoridades de la Facultad respectiva con cargo a los Vicerrektorados. Mantiene al día los inventarios y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Cumple y hace cumplir el presente reglamento, las normas internas de uso especializado, así como las normas o protocolos de bioseguridad.

Art. 10º EL RESPONSABLE

Cada laboratorio o taller tendrá un docente encargado que interviene en el logro de los objetivos, proyectos especializados y el buen uso de estos, reportando a las autoridades respectivas.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Art. 11º Para el uso de los laboratorios y talleres, la estudiante debe estar matriculada en la asignatura correspondiente y cumplir con el presente reglamento y las normas internas de uso de los ambientes antes señalados. Debe seguir las orientaciones del docente responsable y hacer uso de los ambientes antes señalados en las horas asignadas, con el debido vestuario y el aforo previamente establecido.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 12º El incumplimiento del presente reglamento constituye una falta grave y será sancionada, después de seguir el debido procedimiento de descargo a docentes, estudiantes y técnicos, con amonestación, suspensión temporal o expulsión definitiva.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 13º El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Art. 14º Las Facultades deberán difundir y mantener actualizado el presente reglamento, lineamientos, protocolos y fichas técnicas para el uso y funcionamiento de cada uno de los laboratorios y talleres especializados de cada una de las respectivas unidades académicas.

Art. 15º Los casos no contemplados en el presente reglamento serán consultados a los Vicerrectorados, Académico y de Investigación.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

La Molina, 20 de mayo de 2024.